



Proceso : ESPECIAL -GARANTIA MOBILIARIA SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO -
Radicado : 680014003004-2020-00256-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) A través de mensaje de datos remitido por el patrullero de la Policía Nacional Gustavo Sanabria y recibido en el buzón del correo electrónico del Juzgado el 20/04/2022, se allegó documentación soporte de la inmovilización del vehículo de placa DJY 763 y se dejó a disposición del accionante, ii) El apoderado de la parte actora solicita mediante memorial de fecha 23 de junio de 2022, se proceda al levantamiento de la orden de aprehensión y captura del mencionado vehículo, toda vez que el mismo fue entregado al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS Y AUTOMOTRIZ SIA aliado del demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.


Hugo Fernando Pérez
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 25 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, procede el despacho a decidir lo pertinentes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se desprende que la parte solicitante presenta memorial a fin de deprecar lo que a continuación se precisa:

“Solicito amablemente al despacho se sirva ordenar expedir oficio de CANCELACION DE LA ORDEN DE INMOVILIZACION, toda vez que el vehículo ya fue inmovilizado y dejado a disposición de mi mandante en el parqueadero aliado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA.”

Revisado el expediente electrónico del despacho, se observa que, mediante providencia del 25 de Agosto de 2020, se decretó la aprehensión del vehículo de placas DJY-763, de propiedad de **MANUEL ANTONIO QUINTERO PALLARES** quien se identifica con la C.C13.722.280, con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.23 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013.

Posteriormente, según solicitud que nos ocupa, manifiesta que la diligencia de inmovilización se surtió con éxito, y como consecuencia, solicita la cancelación de la misma ya que el vehículo fue puesto a disposición del parqueadero aliado de la organización accionante.

Pues bien, en vista de que consta en el expediente informe de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, donde da cuenta de que el bien fue inmovilizado y puesto a disposición del parqueadero aliado del demandante, en ese sentido es correcto afirmar que es procedente por la secretaria la elaboración de oficio disponiendo la cancelación de la orden de aprehensión decretada sobre el automotor en comento.

En dicho sentido el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa DJY-763. Líbrense y tramítense las comunicaciones respectivas, con observancia en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la medida fue debidamente puesto a disposición del accionante, quien ratifica dicha situación a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Cumplido lo ordenado en este proveído, ARCHÍVENSE las presente diligencias y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 119 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 05 de Agosto de 2022

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4813b2bc00cea9b6d00409fdad7dbdc46e6be241cf8e83facc8e509ae0e92020**

Documento generado en 04/08/2022 10:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>